AÑO CXIII - N° 29.160
CORRIENTES, MIÉRCOLES 22 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 4*
Citaciones - Chaco *Pág: Nº 5*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 7*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 11*

Anexo: Municipalidad de San Carlos

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3214

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Brigadier Rubén Gustavo Zini" al Colegio Secundario en Goya, departamento Goya (Corrientes), de conformidad a los argumentos expresados en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3216

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
Los Expedientes N° 310-17125-2024, 310-17124-2024,310-10946-2024, 310-10947-2024 y 310-16431-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 9179 de fecha 10 de diciembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N°9179 de fecha 10 de diciembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3224

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 875-07099-2024 del registro de la Dirección Provincial de Energía; y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Energía solicita una incorporación al presupuesto vigente de recursos en Fuente de Financiamiento 11 –Recursos Propios de las Instituciones como consecuencia de mayor recaudación registrada en el código de recurso 15201 –Venta bruta de servicios.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2024 v de recursos 228/2024 de la entidad 51 – Dirección Provincial de Energía las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Energía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3225

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 953-05749/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1434 de fecha 22 de noviembre de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social y el llamado a Licitación Pública.
Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 3818/2024.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de 30.000 (treinta mil) módulos frescos navideños, compuesto cada uno por: dos (2) kg. de carne para asar y dos (2) unidades de pollo congelado, destinados a atender diversas demandas de sectores de organizaciones sociales, asociaciones de la sociedad civil, ladrilleros en capital e interior, municipios de la provincia y familias en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la demanda que surgen en dichos sectores durante todo el año, con especial aumento en las épocas de las fiestas de navidad y año nuevo, con un Presupuesto Oficial estimado de $ 1.119.000.000,00 (pesos mil ciento diecinueve millones).
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la Resolución N° 1434 de fecha 22 de noviembre de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº3226

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Gran Malvina y Soledad" a la Escuela Nº 985, del Barrio Santa Catalina de esta ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, de conformidad a los argumentos expresados en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3231

Corrientes, 26 de diciembre de 2024.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 277/2.025

Corrientes, 16 de Enero de 2.025

Visto:
Las atribuciones establecidas por el Código Fiscal (Ley Nº3.037 y sus modificatorias), el Decreto Nº 3519-2023: Calendario Fiscal 2024, en conjunto con la situación comunicada por el Organismo de Convenio Multilateral, y;
Considerando:
Que, por las Disposiciones N° 01 y N° 02 del año 2.025, emitidas por la Presidencia de la Comisión Arbitral, se prorrogan las fechas de vencimiento para el pago de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, debido a inconvenientes técnicos en los sistemas de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, imposibilitando la disponibilidad de información necesaria, que posibilite a los Contribuyentes directos de esta Jurisdicción, a hacer uso de los anticipos a cuenta de los que dispusieran.
Que, a los fines de mantener la equidad en el tratamiento de los administrados, en conjunto con el funcionamiento eficiente del Organismo, se requiere la toma de medidas operativas.
Que, conforme al marco Tributario Provincial indicado se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a: *"dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."*
Que, por Decreto Nº 3.519-2023: Calendario Fiscal 2024, se estableció como facultad reglamentaria atribuida a esta Dirección General, la de prorrogar los plazos de vencimientos de los tributos que recauda ante el acaecimiento de determinadas cuestiones.
Así, el artículo 8° del referido Decreto establece: *"HABILITASE a la Dirección General de Rentas la facultad de prorrogar cualquier vencimiento fijado por el presente Calendario de Fiscal para el año 2024, hasta en un máximo de cinco (5) días, cuando necesidades de índole operativa funcional así lo determinasen."*.Conforme ello, a los fines de atender la situación resulta oportuno, ante el inconveniente operativo, que dificulta efectuar las tareas de autodeterminación habituales, requeridas para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte en los Contribuyentes y/o sujetos responsables tributarios, es que resulta oportuno el disponer una prórroga de los plazos en consonancia con los dispuesto por el Organismo de Convenio Multilateral.
Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.
Por Ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1°: PRORROGAR las fechas de vencimiento comprendidas en el artículo 2º, inciso I - CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – DECLARACIÓN JURADA MENSUAL, del Decreto Nº 3.519-2023: Calendario Fiscal 2024, cuyo vencimiento opere en el mes de enero de 2.025, por el plazo de 5 días hábiles.
Artículo 2º: LA presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
Artículo 3º: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 20/01 – V: 22/01

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 188689/19

El Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 7° Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Secretaría N° 27, en los autos caratulados "SUCESION DE MEDINA PATRICIA VIVIANA C/ MEDINA ZOILO FRANCISCO S/DESALOJO (ABREVIADO)" EXPTE. N° 188689/19, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS, a herederos o representantes legales del SR. MEDINA ZOILO FRANCISCO D.N.I. N° 13.904.179, a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.
La providencia que lo ordena a continuación se transcribe: "N° 29307 Corrientes, 14 de Marzo de 2024.- 5.- De no conocerse el nombre o el domicilio real de los herederos o representantes legales de la parte fallecida, CÍTESELOS POR EDICTOS (que serán publicados DOS (2) DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO de amplia circulación), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y

120 del CPCC).- Firmado electrónicamente Firmado electrónicamente Varinia Machado Feris ProSecretaria Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 13 Corrientes"

Corrientes, 06 de Junio de 2024.-
Dra. Sabrina Victoria Reyes – prosecretaria
I: 22/01 – V: 23/01

Citaciones - Chaco

Expte. Nº 796/21

El Dr. HECTOR HUGO OSISKA, Juez del Trabajo N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "ACOSTA, ANDREA VERONICA C/ ZACARIAS, DARIO ANDRES Y OTRO s/.SUMARIO", Expte. Nº 796/21, ordena publicar Edictos por el término Dos (2) Días, en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de la provincia de Corrientes, a los efectos de notificar a ZC ALOJAMIENTOS S.A. la presente Demanda Sumaria Laboral.- El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "//sidencia Roque Sáenz Peña 11 de marzo de 2022:... Proveyendo el escrito que antecede presentado en fecha 10/03/2022 en formato papel por Mesa de Entradas de este Juzgado, al pto. I.- agréguese PODER APUD ACTA LABORAL- PACTO DE CUOTA LITIS que se acompaña, y téngase por cumplimentado con lo ordenado a fs. 14 de autos. Al pto. II.- atento a lo solicitado y constancias de autos, téngase por iniciada la presente demanda contra ZACARIAS, DARIO ANDRES, D.N.I. Nº 28.810.830, con domicilio en Ruta 12 Km. 1026- ROUTE 12 MOTEL de la ciudad de Corrientes Capital; ZC ALOJAMIENTOS S.A. CUIT 30-71525530-4 con domicilio en Ruta 12 Km. 1026- ROUTE 12 MOTEL de la ciudad de Corrientes Capital y/o QUIEN EN DEFINITIVA RESULTE RESPONSABLE tendiente al cobro de la suma de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS ($1.692.623,60) en concepto de diferencia de haberes, indemnizaciones, SAC, etc., conforme a la planilla practicada en el punto VIII.- obrante a fs. 8 y vta. de autos. Téngase presente las pruebas ofrecidas, y por acompañadas las documentales que se individualizan en el acta de secretaría respectiva obrante a fs. 12 vta., las que quedan a disposición de las partes.- Asimismo, como se pide, exímase de presentar copia para traslado de la documental acompañada (art. 89 Ley 2225-O).- Al pto. X.- téngase presente la RESERVA efectuada. De conformidad a lo dispuesto por el art. 172 de la Ley 2225-O, córrase traslado de la demanda al accionado, la que deberá ser contestada por este dentro del término de diez (10) días, más un (01) día por razón de la distancia, para contestar demanda. Notifíquese personalmente o por cédula en la que se transcribirán los arts. 172, 173 y 177 Ley 2225-O, bajo apercibimiento previsto por el art. 187 CPL, haciéndose saber que la contestación deberá contener los recaudos exigidos por el art. 177 del CPL.- Proyecto del recaudo a librarse a cargo del recurrente (art. 41 Ley 2225-O).- En el recaudo a librarse deberá transcribirse lo proveído en fecha 21/02/2022 obrante a fs. 12 y la presente. Asimismo, autorízase al Sr. Oficial de Justicia a efectuar el diligenciamiento de las respectivas cédulas de notificación de la presente demanda, en el domicilio real y en su defecto en el domicilio laboral denunciado por el actor, sito en RUTA 16 KM. 172- HOTEL ROUTE 16 de esta ciudad. Para el supuesto en que se impugnen documentales presentadas por una u otra parte del juicio, y no se indique con precisión si se ataca el contenido del texto o la firma de tal o cual documental, ni se indica qué se ataca, o el texto o la firma o ambas; ni se indica, cuando se atribuya la firma a una persona en una documental, el Nombre y Apellido de la misma, número de Documento de Identidad y domicilio, las pruebas en subsidio ofrecidas para determinar la adveración de dichos hechos serán rechazadas por no haber sido explicitadas tales impugnaciones en la forma referida, todo ello de conformidad con el Art. 166 CPL. Asimismo, cada parte que presenta una documental firmada deberá indicar a qué persona pertenece la firma, Nombre y Apellido de la misma, número de Documento de Identidad y domicilio a los fines de que en caso de negativa o falsedad atribuida por la contraria se pueda proveer las pruebas que fueren ofrecidas en subsidio. Se aclara que luego de notificada la demanda, las providencias en que se ordenen notificar personalmente o por cédula a las partes y/o sus letrados, se considerarán cumplidas al ser realizadas por cualquier medio que produzca un resultado fehaciente, y que para el caso de interponerse recurso contra la sentencia definitiva de autos, deberá la parte contraria al que interpuso la apelación, notificar por cédula al apelante la providencia que concede el recurso para el caso de que no se haya notificado personalmente; y en caso que apele ambas partes la contraria a su vez tiene la carga de notificar la concesión a la actora, siempre que no se haya notificado antes personalmente.- La misma obligación lo tendrá la actora, para el caso que deba notificarse a la demandada.- Asimismo, se aclara que el orden para expresar los agravios, en caso de existir apelaciones de ambas partes será el siguiente: en primer lugar, la parte que ha resultado vencida, y en segundo lugar la parte vencedora.- Procédase al envío de solicitud de apertura de cuenta judicial al Nuevo Banco del Chaco S.A., vía e'mail, conforme al convenio firmado entre dicha entidad y el Poder Judicial. Aceptada que fuere dicha solicitud se agregará a la causa constancia de apertura de la cuenta con el número respectivo.- Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado-, se solicita a los profesionales intervinientes en la causa, sirvan remitir copia de demanda y/o su contestación, al correo: jlab1-sp@justiciachaco.gov.ar. Asimismo, y por imperio del art. 54 de la Ley 2225-O, hágaseles saber a los mismos que deberán constituír domicilio electrónico, en los términos y con los alcances del art. 54 CPL. Acuerdo Nº 3336, punto 3, de fecha 02/09/2014. Se hace saber a las partes que las

sucesivas providencias y resoluciones que se dictaren en la presente causa, serán notificadas por correo electrónico -cfr. art. 108 en función del art. 54, 2do. párrafo del C.P.L.- Fdo. Dr. HECTOR HUGO OSISKA, JUEZ DE TRABAJO Nº 1.- Y //sidencia Roque Sáenz Peña, 25 de septiembre de 2024:... Proveyendo el escrito digital que antecede, presentado por el Dr. WALTER W. SANCHEZ, en fecha 21/09/2024 a las 20:27 horas, al punto I.- téngase presente las razones y motivos manifestados y atento a lo solicitado y a las constancias de autos, notifíquese por edicto a la firma co-demandada: ZC ALOJAMIENTOS S.A., lo proveído en fecha 11/03/2022, (traslado del inicio de demanda, obrante a fs. 17/18 y vta.-), el que se publicará por el termino de dos (02) dias en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, con el beneficio de gratuidad respecto de las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador, conforme lo establece el art. 111 del CPL y art. 163 y art. 342 del CPCCCH de aplicación supletoria.- Proyecto a cargo de la parte solicitante.- Fdo. Dr. HECTOR HUGO OSISKA, JUEZ DEL TRABAJO Nº 1".-

Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Septiembre de 2024.-

Dr. Hector Hugo Osiska - Juez

I:21/01 – V: 22/01

Sección General

Convocatorias

Club Social y Deportivo Centenario

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGÚN ACTA Nº 1/DEL 2025 DE LA REUNION DE COMISION DIRECTIVA.

Convóquese a los señores socios del Club Social y Deportivo Centenario a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de febrero del 2025, en el domicilio Sargento Cabral 1542 de la ciudad de Saladas.

Orden del día a tratarse:

1. Lectura y consideración del acta anterior
2. Designación de los socios para firmar el acta junto al presidente y secretario
3. Lectura y consideración de la memoria, y balances general correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre correspondientes a los años: 2021, 2022, 2023 y 2024.
3. renovación total de autoridades.

Angelica Zuviria - Presidente.-

I: 22/01 – V: 22/01.-

Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes (AEP)

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes (AEP), con personería Jurídica N° 2990/72 otorgada por Resolución N° 071/2004 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, convoca a todos sus Afiliados para el día 29 del mes MARZO de 2025, las 08:00 horas de conformidad a la Disposición Estatutaria, en su Art. 47 y con las normativas vigentes que se amparan, en su sede social ubicada en calle Curuzu Cuatia N° 1458 – Barrio Progreso, de la Ciudad de Corrientes Capital, donde se desarrollara la ASAMBLEA ORDINARIA, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

a) Lectura y consideración del Acta Anterior.

b) Lectura y consideración de la Memoria, balance e Inventarió periodo 01 de Enero; 31 de Diciembre año 2024.

c) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta correspondiente

Del Estatuto Social:

Art. N° 48°: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios presentes. Luego de una hora de espera, el quórum se lograra con los socios presentes. El carácter de afiliado, a los efectos de la asistencia a la identidad con la verificación, en el registro de afiliados a la asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo documento de identidad, con la verificación en el registro de afiliados.

Art. N° 49°: Las decisiones que se adoptan por simple mayoría de votos.

Justo Roberto Thompson - Secretario General

Laura Bres -Secretaria Administrativa

I: 22/01 – V: 23/01.-

Asociación Correntina de Empleados Provinciales

La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CORRENTINA DE EMPLEADOS PROVINCIALES, con Inscripción gremial Nº 2459 otorgada Resolución Nº 361/2006 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, convoca a todos los afiliados para el día 29 de marzo del año 2025 a la 10:00 horas en su sede social, ubicada en la calle Curuzú Cuatiá Nº 1458, salón celeste (barrio progreso) de esta ciudad donde se desarrollará la ASAMBLEA ORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del día:

A) Lectura y Consideración de Acta Anterior

B) Lectura y consideración de la Memoria-Balance e inventario periodo 01 de Enero a 31 diciembre 2024.

C) Designación de dos (2) socio para la firma del acta correspondiente

DEL ESTATUTO:

ARTICULO Nº15: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los Socios, luego de una hora de quórum se logrará con los afiliados Presentes. El carácter de Afiliados a los efectos de la asistencia a la Asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo o su documento de identidad, con las verificaciones el registro de afiliados.

ARTICULO Nº 17: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Justo Roberto Thompson - Secretario General

Laura Bres -Secretaria Administrativa

I: 22/01 – V: 23/01.-

Sección Comercial

Testimonios

Agropedascoll SA

Instrumento: Protocolizacion Acta Asamblea General Ordinaria de Agropedascoll S.A. Escritura Nº30, sección "A" (30 A), de fecha 21 días del mes de septiembre de 2024, Mariana Mecozzi escribana autorizante titular del registro 471.
Fecha Acta Asamblea General Ordinaria: 12 de septiembre de 2024.
Designación de nuevo directorio por un periodo de tres años: Presidente, Alejandro Javier Pedascoll DNI Nº 30.404.912. Vicepresidente, Mariana Inés Soto DNI Nº 28.591.291.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-10-4039-24 Caratulado AGROPEDASCOLL SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-12-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 16/01 – V: 22/01

Paraná Experience S.A.S.

Paraná Experience S.A.S. - Constitución Y Rectificativa
Paraná Experience S.A.S., con sede social en la calle Pago Largo N° 837, piso 1, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, según contrato Social Instrumentado el 12 de agosto de 2023, con firmas certificadas el 01 de septiembre de 2023 y rectificativa de fecha 07 de mayo de 2024.- SOCIOS: GONZALO IVÁN CALIA, Documento Nacional de Identidad 32.865.328, C.U.I.T. 20-32865328-2, nacido el 06 de enero de 1987, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Leilén Aquere, Profesor de educación física de profesión, domiciliado en calle Mitre esquina Moreno de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes y TERESA CATALINA GUADALUPE NOCERA, Documento Nacional de Identidad 13.377.686, C.U.I.L. 27-13.377.686-4, nacida el 14 de mayo de 1957, argentina, de estado civil viuda en primeras nupcias con Humberto Santiago Aquere, prestadora de servicios empresariales de profesión, domiciliada en calle Pago Largo N° 837, 1° piso de esta ciudad de Corrientes.- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- CAPITAL: El Capital Social es de $ 500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) GONZALO IVÁN CALIA, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) TERESA CATALINA GUADALUPE NOCERA, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad / boleta de depósito del Bco. Ctes.- ADMINISTRADOR TITULAR a: GONZALO IVÁN CALIA, Documento Nacional

de Identidad 32.865.328, C.U.I.T. 20-32865328-2, nacido el 06 de enero de 1987, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Leilén Aquere, Profesor de educación física de profesión, domiciliado en calle Mitre esquina Moreno de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. ADMINISTRADOR SUPLENTE: y TERESA CATALINA GUADALUPE NOCERA, Documento Nacional de Identidad 13.377.686, C.U.I.L. 27-13.377.686-4, nacida el 14 de mayo de 1957, argentina, de estado civil viuda en primeras nupcias con Humberto Santiago Aquere, prestadora de servicios empresariales de profesión, domiciliada en calle Pago Largo N° 837, 1° piso de esta ciudad de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-11-1437/24 Caratulado PARANÁ EXPERIENCE S.A.S. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-11-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 22/01 – V: 22/01

FMAX Importadora y Exportadora SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 21-01-2025 1.- FRANCO MAXIMILIANO, TADEY, 37 años, soltero/a, , Comerciante, calle Maestro Melogno, nro. 939, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 33036674, CUIT 20330366746; y 1. 2.- "FMAX IMPORTADORA Y EXPORTADORA ". 3.- Calle Maestro Melogno 939, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 5.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FRANCO MAXIMILIANO TADEY: 5000000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FRANCO MAXIMILIANO TADEY con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FLORENCIA DANIELA FUCENECCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FRANCO MAXIMILIANO TADEY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FLORENCIA DANIELA FUCENECCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-01-01446/2025. Caratulado: FMAX IMPORTADORA Y EXPORTADORA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 22/01 – V: 22/01

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial